

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON EL CARÁCTER DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CONVENIO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A. C., REPRESENTADO POR EL MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ "COLJAL"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fundamento en el Decreto Número 30122/LXIV/25, publicado el 25 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se aprobó el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, en el que se contempla la partida presupuestal 4431, asignada a la Unidad Presupuestal 12 Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, bajo el concepto Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, en el marco de las acciones del programa presupuestario respectivo, que se designen al Estado de Jalisco para la capacitación y profesionalización de sus servidores públicos, en el entendido de que dichos recursos procuran, el mejoramiento educativo, productividad y armonía laboral.

DECLARACIONES:

1. **Declara la "SECRETARÍA", a través de su representante:**

- a) Que la Secretaría de la Hacienda Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo dispuesto en los artículos 46, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción VI, 16 numeral 1, fracción II, 18 numeral 1, fracciones XIX y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo establecido en los artículos 1 y 11, fracciones XLIV, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, por lo que su Titular cuenta con la capacidad y facultades para celebrar el presente "CONVENIO".

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
 PARTES, OBLIGÁNDOSE AL TENDR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES
 QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS
 APROBADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ "COLLAB"
 REPRESENTADO POR EL MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE
 DENOMINARÁ "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.,
 SU TITULAR EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTOLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
 PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
 "CONVENIO", QUE CEBERAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA
 INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL
 RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATALES CON EL CARÁCTER DE AYUDAS SOCIALES A
 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE

ANTECEDENTES:

1. Con fundamento en el Decreto Número 30122/XIV/05, publicado el 25 de
 diciembre de 2005 y el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el día
 el presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31
 de diciembre de 2006, en el que se contempla la partida presupuestal 401,
 asignada a la Unidad Presupuestal 12 Secretaría de Innovación, Ciencia y
 Tecnología, bajo el concepto Ayudas Sociales e Incentivos de Enseñanza,
 en el marco de las acciones del programa presupuestario respectivo, que
 se designen al Estado de Jalisco para la capacitación y profesionalización
 de sus servidores públicos, en el entendido de que dichos recursos provengan
 el mejoramiento educativo, productividad y armonía laboral.

DECLARACIONES

1. Declara la "SECRETARÍA", a través de su representante:
 a) Que la Secretaría de la Hacienda Pública es la dependiente del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de efectuar los pagos con cargo
 a los programas autorizados en el presupuesto de Egresos para el Estado
 Fiscal 2006, así como a lo dispuesto en los artículos 44, 49 y 50 de la
 Constitución Política del Estado; 1.º numeral 2.º fracción I, fracción II,
 numeral 1.º fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI,
 fracción VII, fracción VIII, fracción IX, fracción X, fracción XI, fracción
 XII, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII,
 fracción XVIII, fracción XIX y XX, de la Ley
 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como la fracción
 en los artículos 1.º y 11, fracciones XIV, XV y LXII del Reglamento Interno de
 la Secretaría de la Hacienda Pública, por lo que su titular cuenta con la
 facultad y facultades para celebrar el presente "CONVENIO".

EL COLEGIO DE ASUNTOS
 de JALISCO
REV. AL
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

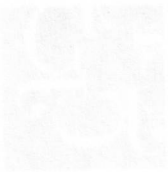


- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SPC130227L99**.
- c) El Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, el Mtro. Luis García Sotelo, acredita su personalidad con la designación a su favor efectuada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco actuando ante el Secretario General de Gobierno, del 06 de diciembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción IX del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Para todos los efectos legales derivados del presente "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno Número 281, Zona Centro, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara el "COLJAL" a través de su representante que:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) Que el Mtro. Santos Joel Flores Ascencio, le asiste el carácter de apoderado legal del Colegio de Jalisco, A.C., con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para suscribir el presente "**CONVENIO**", según se desprende de la Escritura Pública número 10,335; Tomo 30; Libro 11, de fecha 20 de julio de 2023, ante el fedatario Maestro Angel Zamora Estrada, Notario Público número 19, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; por lo que ve a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración en materia fiscal, poder especial para actos de dominio, facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación.





b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RFC130237199.

c) El Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, el Mtro. Luis Gerardo Sotelo, acredita su personalidad con la designación a su favor efectuada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco actuando ante el Secretario General de Gobierno, del 05 de diciembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción IX del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Para todos los efectos legales derivados del presente "CONVENIO", señores como su domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno número 381, Zona Centro, C.P. 44100 en Guadalupe, Jalisco.

3. Declara el "COLJAL" a través de su representante que:

a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,922 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. José del Real, Salvador Milstein Morales, Notario Público, su número No. 47 cincuenta y siete del Municipio de Guadalupe, Jalisco.

b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades, así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para fomentar y catalizar el desarrollo académico en temas de investigación y docencia de alto nivel, así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

c) Que el Mtro. Salvador Joel Flores Ascencio, le otorga el carácter de apoderado legal del Colegio de Jalisco, A.C., con las facultades judiciales necesarias, vigentes y subsistentes para suscribir el presente "CONVENIO", según se desprende de la Escritura Pública número 10,336, tomo 30, libro 1, de fecha 30 de julio de 2023, ante el Notario Público Ángel Zamora Estrada, Notario Público número 17 del Municipio de Guadalupe, Jalisco, por lo que se ve a un poder general para elegir y colaborar, actos de administración y administración en materia fiscal, poder especial para actos de dominio, facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de firmas de crédito, facultades para emitir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación.

- d) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo Número 321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el C.P. 45100.
- e) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CJA821109ND0**.

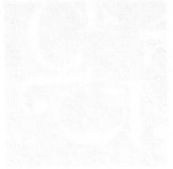
3. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente "**CONVENIO**" y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" y que no existe dolo, error, mala fe, ni lesión que pudiese invalidar el presente; obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que con la aportación de la "**SECRETARÍA**", el "**COLJAL**" se verá beneficiado para la realización y cumplimiento de sus objetivos determinados en los Estatutos del Colegio de Jalisco, A.C..

En mérito de las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, de forma libre y voluntaria deciden sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Convienen "**LAS PARTES**" que, para la realización de parte del programa de actividades del "**COLJAL**" para el Ejercicio Fiscal de año 2026, la "**SECRETARÍA**" le transferirá una aportación económica hasta por la cantidad de \$33,000,100.00 (Treinta y tres millones cien pesos 00/100 M.N.), asignados en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco el Ejercicio Fiscal 2026, a pagarse conforme a lo establecido en la segunda cláusula.



- d) Que por efectos del contrato se haya como su domicilio legal en la calle 3 de mayo número 321 de la colonia Centro, en Toluca, Jalisco con el C.F. 45103.
- e) Se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CLAS21109100.

3. Decidir "LAS PARTES":

- a) Que se reconozca mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente "CONVENIO" y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" y que no existe duda en el modo de ni lugar que puede involucrar el presente obligándose recíprocamente en los términos y condiciones de la presente en los diversos ordenamientos que rigen para los actos jurídicos de esta naturaleza.
- c) Que con la declaración de la "SECRETARÍA" el "COLJAL" se verá beneficiado para la realización y cumplimiento de los objetivos determinados en los Estatutos del Colegio de Jalisco, A.C.

En mérito de los anteriores fundamentos jurídicos y consideraciones de forma libre y voluntaria deciden suscribir la siguiente:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBLIGACIÓN. Convienen "LAS PARTES" que, para la realización de parte del programa de actividades del "COLJAL" para el Bimestre Fiscal de año 2024, la "SECRETARÍA" a través de una operación económica para por la cantidad de \$33,000,000.00 (treinta y tres millones cien mil) asignados en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco el Bimestre Fiscal 2024, a pagarse conforme a lo establecido en la segunda cláusula.

0



El "COLJAL" se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Jalisco y a sus cónyuges, concubinas o concubinos e hijas o hijos; es decir a "LOS PARTICIPANTES DE GOBIERNO", en los términos establecidos mediante el convenio vigente con la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con folio CO-SECADMON/CC/CL/979/2025.

SEGUNDA. DE LAS MINISTRACIONES. La "SECRETARÍA" se compromete a transferir los recursos hasta por la cantidad citada en la cláusula que antecede al "COLJAL", mismos que se cubrirán en 18 ministraciones, de abril a diciembre de 2026 dos mil veintiséis, por la cantidad ya señalada.

Recursos los anteriores que, deberán destinarse única y exclusivamente en la atención del objeto descrito en la primera cláusula, y serán transferidos por la "SECRETARÍA" al "COLJAL" de acuerdo al siguiente calendario de ministraciones:

N°	FECHA LÍMITE DE TRANSFERENCIA BANCARIA	MONTO
1	15-abr-26	\$1,444,455.56
2	30-abr-26	\$1,444,455.56
3	15-may-26	\$1,444,455.56
4	31-may-26	\$1,444,455.56
5	15-jun-26	\$1,444,455.56
6	30-jun-26	\$1,444,455.56
7	15-jul-26	\$1,444,455.56
8	31-jul-26	\$1,444,455.56
9	15-ago-26	\$1,444,455.56
10	31-ago-26	\$1,444,455.56
11	15-sep-26	\$1,444,455.55
12	30-sep-26	\$1,444,455.55
13	15-oct-26	\$1,444,455.55
14	31-oct-26	\$1,444,455.55
15	15-nov-26	\$1,444,455.55
16	30-nov-26	\$1,444,455.55
17	15-dic-26	\$1,444,455.55
18	31-dic-26	\$1,444,455.55
TOTAL A RECIBIR		\$26,000,200.00
RECIBIDO A LA FECHA		\$6,999,900.00
TOTAL ANUAL		\$33,000,100.00

Los recursos estatales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026.



Queda expresamente acordado que, la transferencia presupuestaria otorgada en el presente **"CONVENIO"** no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Estatal, para complementar cualquier otro gasto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos, asignados mediante este instrumento jurídico son de origen estatal de libre disposición no regularizables.

EL **"COLJAL"** llevará a cabo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de la naturaleza estatal de los recursos a destinarse al **"COLJAL"**, estos son aptos de ser fiscalizados por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o en su caso, auditados por la Contraloría del Estado de Jalisco, en ese sentido el **"COLJAL"**, tendrá la obligación de la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos objeto de este **"CONVENIO"**, y en su caso, podrá ser susceptible de ser sancionado por cualquiera de estos entes, por contravenir las disposiciones legales vigentes en el manejo de recursos públicos.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos establecidos en las cláusulas primera y segunda, serán entregados al **"COLJAL"** por parte de la **"SECRETARÍA"**, mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria productiva aperturada por el **"COLJAL"** para la ministración del recurso Estatal que, a continuación se señala:

- Cuenta **0120152242**.
- Clabe interbancaria **012320001201522423**.
- Institución de Banca Múltiple **BBVA**.

El **"COLJAL"** se obliga a expedir y entregar a **"SECRETARÍA"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tomando en cuenta los datos fiscales indicados en el numeral 1 de las **"DECLARACIONES"** del presente **"CONVENIO"**, que acredite la entrega de los recursos, por las ministraciones que se establece en la cláusula segunda del presente documento.

QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTAS. El **"COLJAL"** será el responsable de la administración, ejercicio y destino de los recursos amparados en el presente **"CONVENIO"**, comprometiéndose a destinarlos en su totalidad única y exclusivamente a la realización del objeto descrito en la cláusula primera, de conformidad con la normatividad aplicable.

El **"COLJAL"** libera a **"SECRETARÍA"** de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a



Queda expresamente acordado que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente "CONVENIO" no es susceptible de prescripción en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni el ejercicio de facultades sujeción con cargo al Presupuesto Estatal, para complementar cualquier otro gasto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El "COLAJ" tendrá a cargo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de la naturaleza estatal de los recursos a destinarse al "COLAJ", estos son datos de ser factados por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, o en su caso, auditados por la Contraloría del Estado de Jalisco, en este sentido el "COLAJ", tendrá la obligación de la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos objeto de este "CONVENIO", y en su caso, podrá ser susceptible de ser sancionado por cualquier de estos efectos, por conservar las disposiciones legales vigentes en el manejo de recursos públicos.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

- * Cuenta 0130152363
- * Círculo Interamericano 0133000130152363
- * Institución de Banca Múltiple BBVA

El "COLAJ" se obliga a expedir y entregar a "SECRETARÍA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) tomando en cuenta los datos fiscales indicados en el numeral 1 de las "DECLARACIONES" del presente "CONVENIO", que acredite la entrega de los recursos, por las ministraciones que se establece en la cédula segunda del presente documento.

QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTA.

El "COLAJ" será el responsable de la administración, ejercicio y destino de los recursos otorgados en el presente "CONVENIO", comprometiéndose a destinarse en su totalidad única y exclusivamente a la realización del objeto descrito en la cédula primera, de conformidad con la normatividad aplicable.

El "COLAJ" será a "SECRETARÍA" de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a



los recursos transferidos; así como frente a particulares derivado del presente **"CONVENIO"**.

Adicionalmente las **"LAS PARTES"** acuerdan que la actuación de los responsables de la administración, ejecución y destino de los recursos que se otorgan, se registrará por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en razón de la naturaleza del recurso.

En caso de incumplimiento o de no comprobarse debidamente la aplicación de los recursos, el **"COLJAL"** estará obligado a reintegrar al erario estatal en los términos que disponga la normatividad aplicable.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. El **"COLJAL"** se obliga a resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente **"CONVENIO"**, y a destinarlos exclusivamente para las finalidades autorizadas.

El **"COLJAL"** se compromete a permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente **"CONVENIO"**, a los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

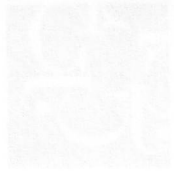
En ese orden de ideas, el **"COLJAL"** deberá solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control o fiscalización, respecto de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente documento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La **"SECRETARÍA"** podrá supervisar que las cantidades entregadas por concepto de éste **"CONVENIO"**, sean utilizadas para los fines establecidos en el presente **"CONVENIO"**, en consecuencia el **"COLJAL"** se obliga a proporcionar la información y documentación en la que conste en que fueron empleadas dichas cantidades aportadas por **"SECRETARÍA"**.

OCTAVA. PUBLICIDAD. El **"COLJAL"**, se compromete a incluir el nombre y logotipo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** en la publicidad de las actividades como patrocinador de las mismas y su logotipo en publicaciones editoriales.

NOVENA. FORMA INSTITUCIONAL. **"LAS PARTES"** se comprometen a operar el **"CONVENIO"**, garantizando que las acciones se canalicen al objeto del mismo, sin sesgo alguno de carácter político - electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.





los recursos transferidos así como frente a particularidades derivadas del presente "CONVENIO".

Adicionalmente las "LAS PARTES" acuerdan que la detección de las responsabilidades de la administración, ejecución y destino de los recursos que se otorgan, se regirá por lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera de Entes del Poder Municipal, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en razón de la naturaleza de recursos.

En caso de incumplimiento o de no cumplimiento debidamente la aplicación de los recursos, el "COLAJ" estará obligado a reintegrar al estado estatal en los términos que disponga la normatividad aplicable.

SEXTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. El "COLAJ" se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente "CONVENIO", y a destinar exclusivamente para las finalidades autorizadas.

El "COLAJ" se compromete a permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desarrollen del presente "CONVENIO", a los órganos de supervisión y control, en el ámbito de los respectivos cometidos.

En ese orden de ideas, el "COLAJ" deberá solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a recibir los órganos de control o fiscalización, respecto de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente documento.

SÉPTIMA SUPERVISIÓN. La "SECRETARÍA" podrá reservar que los comprobantes entregados por concepto de este "CONVENIO", sean utilizados para los fines establecidos en el presente "CONVENIO", en consecuencia el "COLAJ" se obliga a proporcionar la información y documentación que consta en que tienen entregadas dichas comprobantes autorizadas por "SECRETARÍA".

OCTAVA PUBLICIDAD. El "COLAJ" se compromete a incluir el nombre y logotipo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" en la publicidad de los actividades como patrocinador de los mismos y su logotipo en publicaciones editoriales.

NOVENA FORMA INSTITUCIONAL "LAS PARTES" se comprometen a operar el "CONVENIO" garantizando que los acciones se operen al objeto del mismo, sin que alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta materia se sancionará en términos de las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente "**CONVENIO**" inicia su vigencia a partir de la suscripción de este convenio y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Para los efectos del presente "**CONVENIO**" se entenderá como tratamiento de la información, cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a la información intercambiada por "**LAS PARTES**", relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, utilización, comunicación, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de la información.

Por ningún motivo se deberá entender para los efectos de este instrumento, como parte del tratamiento de la información la divulgación o transferencia a cualesquiera personas, ya sean físicas o morales, ajenas a las que se les permita el acceso a la información conforme al presente "**CONVENIO**".

Por último, "**LAS PARTES**" se obligan a abstenerse de copiar, reproducir o permitir que terceros copien o reproduzcan, parcial o totalmente la información; y cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA POSESIÓN DE LA INFORMACIÓN. Para los efectos del presente "**CONVENIO**", se entiende que cada una de "**LA PARTES**" es posecionaria de la información que resguarda.

Por lo cual, por ningún motivo se deberá entender que mediante la celebración del presente "**CONVENIO**" la ejecución del intercambio de información le confiere de forma alguna a "**LAS PARTES**" derecho alguno sobre la información de la otra.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

"**LAS PARTES**" garantizan la implementación de todas aquellas medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que sean adecuadas para proteger los datos personales contra pérdida, alteración, daño, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida de los datos personales.



DÉCIMA VIGÉSIMA. El presente "CONVENIO" entra en vigencia a partir de la
suscripción de este convenio y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo
durante el ejercicio fiscal del año 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Para los efectos del presente
"CONVENIO" se entenderá como tratamiento de la información cualquier
operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos
manuales o automatizados aplicados a la información informada por "LAS
PARTES", relacionados con la obtención, uso, registro, organización, utilización,
comunicación, almacenamiento, preservación, acceso, manejo, aprovechamiento
y/o disposición de la información.

Por ningún motivo se deberá entender para los efectos de este instrumento, como
parte del tratamiento de la información la divulgación o transferencia a
cualquiera persona, ya sea física o moral, ajena a las que se les permite el
acceso a la información conforme al presente "CONVENIO".

Por último, "LAS PARTES" se obligan a abstenerse de copiar, reproducir o permitir
que terceros copien o reproduzcan, parcial o totalmente la información y cumplir
con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás
legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información
pública y protección de datos personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA POSESIÓN DE LA INFORMACIÓN. Para los efectos del
presente "CONVENIO" se entenderá que cada una de "LAS PARTES" es poseedora
de la información que resguarda.

Por lo cual por ningún motivo se deberá entender que mediante la celebración
del presente "CONVENIO" la ejecución del intercambio de información le confiere
de forma alguna a "LAS PARTES" derecho alguno sobre la información de la otra.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a
cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDP201) y la Ley Federal de Protección de
Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPP).

"LAS PARTES" garantizan la implementación de todas aquellas medidas de
seguridad administrativas técnicas y físicas que sean adecuadas para proteger
los datos personales contra pérdida, divulgación, daño, destrucción, uso, acceso o
divulgación indebida de los datos personales.



Lo contenido en esta cláusula se mantendrá vigente en tanto exista responsabilidad de las partes conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la instrumentación, ejecución y operación del presente **"CONVENIO"** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. En ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando así liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que pudiera suscitarse. Por lo tanto, la institución que contrató al trabajador o personal designado será la única responsable de cualquier reclamación relacionada. En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** responderán de manera independiente a sus relaciones jurídicas funcionales ante cualquier reclamación laboral, conforme a la relación existente con sus respectivos trabajadores.

Ante la terminación laboral de los colaboradores de **"LAS PARTES"**, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. Las personas servidoras públicas que participen en la suscripción, seguimiento y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, además de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole, serán sujetos a la aplicación de la legislación de la materia.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente **"CONVENIO"** sólo podrá ser modificado por la voluntad de **"LAS PARTES"** o a razón de reformas a la normatividad que lo rige. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y a través del instrumento jurídico idóneo obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS. Si por disposición de la ley, alguna cláusula del presente **"CONVENIO"** es inválida o inaplicable, dicha situación no tendrá efecto sobre el resto de las cláusulas. **"LAS PARTES"**, acuerdan que la aceptación de actos que impliquen un incumplimiento de alguna cláusula no implica la aceptación del incumplimiento de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS PROBABLES HECHOS ILÍCITOS. En caso de que del cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, se derive la comisión o probable comisión de cualquier hecho ilícito, **"LAS PARTES"**, se comprometen a cooperar plenamente entre sí y a proporcionar toda la información necesaria para cumplir con las órdenes de las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes en la materia.





lo contenido en esta cláusula se mantendrá vigente en tanto exista responsabilidad de las partes conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL. El personal contratado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES", para la instrumentación, ejecución y operación del presente "CONVENIO" continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece. En ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como parte sustituto o coludor, que tanto al efecto de adquirir responsabilidad laboral administrativa, fiscal, judicial o sindical que pudiera recaer sobre la institución que controla el trabajo a personal designado será la única responsable de cualquier reclamación relacionada. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" responderán de manera independiente a sus relaciones laborales funcionales ante cualquier reclamación laboral, conforme a la legislación existente con sus respectivos tribunales.

Ante la terminación total de las obligaciones de "LAS PARTES", no la libre de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente "CONVENIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. Las personas servidoras públicas que colaboren en la ejecución, cumplimiento y cumplimiento del presente "CONVENIO", además de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otro índole, serán responsables en la aplicación de la legislación de la materia.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente "CONVENIO" sólo podrá ser modificado por la voluntad de "LAS PARTES", o a través de reformas a la normatividad por la que. Dadas modificaciones, los cambios deberán formalizarse por escrito y a través del instrumento jurídico idóneo, aplicando a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVIOLABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS. La por disposición de la ley alguna cláusula del presente "CONVENIO" no tendrá la fuerza de una cláusula, no tendrá efecto sobre el resto de las cláusulas. "LAS PARTES", acuerdan que la aceptación de una que implique un incumplimiento de alguna cláusula no implica el cumplimiento del cumplimiento de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS PROBARIES HECHOS HECHOS. En caso de que el cumplimiento del presente "CONVENIO" se demore o no se cumpla o no se cumpla de cualquier hecho hecho por "LAS PARTES", se comprometen a cooperar plenamente entre sí y a proporcionar toda la información necesaria para cumplir con los órdenes de los tribunales con relación, de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes en la materia.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURIDICO
REVIVALO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

19 de mayo de 2011

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS ENTRE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución del objeto de este “**CONVENIO**”, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de “**LAS PARTES**” considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del “**CONVENIO**”, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el “**CONVENIO**”, se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. En los supuestos que las personas físicas o jurídicas, interpongan algún medio de defensa ya sea juicios, recursos, quejas, denuncias, o cualquier análogo en contra o derivado del objeto o los fines especificados en el presente “**CONVENIO**”; la parte encargada de la defensa y atención del asunto será, la que le corresponda por el ámbito de su competencia conforme a la legislación aplicable, que en materia, grado y territorio le corresponde.

No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá solicitar la cooperación de las otras partes que signan el presente “**CONVENIO**”; pero deberán de eximir de responsabilidad a la parte que no es competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. “**LAS PARTES**” no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente “**CONVENIO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente “**CONVENIO**” podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este “**CONVENIO**”;
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NONENA. CONTROVERSIA ENTRE "LAS PARTES", "LAS PARTES" CONVENIO
que en caso de duda o controversia sobre la aplicación interpretativa de
cualquiera de los artículos de este convenio para la resolución del objeto de
este "CONVENIO", se ajustará estrictamente a lo que se establece en el presente
que la interpretación de los artículos, procedimientos y artículos aplicables.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actúa de conformidad
con las disposiciones del "CONVENIO", el electo notificará y requerirá a la otra
para que los restituya, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación
por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo señalado, las partes no hubieran actuado conforme
al presente convenio, el electo podrá solicitar al Jefe de la Oficina de Justicia
del Poder Judicial de la Federación, el Jefe de la Oficina de Justicia del Poder
Judicial de la Federación, el Jefe de la Oficina de Justicia del Poder Judicial de la
Federación, el Jefe de la Oficina de Justicia del Poder Judicial de la Federación,
reunidos expresamente a evaluar los datos por los que se alega la
inobservancia y demás que correspondan.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. En los casos en que
las personas físicas o jurídicas interpongan algún medio de defensa y las partes
recusen o no comparezcan en el presente "CONVENIO", la parte demandada de la
defensa y atención al asunto será la que le correspondiere en el ámbito de su
competencia conforme a la legislación aplicable, que en materia de procedimientos
le correspondiere.

No obstante, cuando de "LAS PARTES", pidiere solicitar la conciliación de las
partes para que se otorgue el presente "CONVENIO", para efectos de evitar la
responsabilidad de la parte que no comparezca.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES", no podrá ceder o transferir
parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente
"CONVENIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTECIPADA. El presente "CONVENIO" podrá
darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento de alguna de las partes del convenio.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por rescisión cuando se determine que los recursos referidos en el artículo
segundo del presente se utilizarán con fines distintos a los previstos en este
"CONVENIO".
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo V.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Leído que fue por las partes el presente instrumento, se manifiestan conformes con su contenido, por lo que ratifican y firman **en tres tantos** de igual validez legal, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

POR EL "COLJAL"

POR LA "SECRETARÍA"

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO.
APODERADO LEGAL DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO.
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

TESTIGOS DE HONOR.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LIC. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS.
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

**MTRO. FERNANDO DE JESÚS PALOMINO
RAMOS**
COORDINADOR JURÍDICO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO; EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.



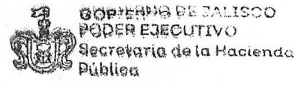
Leído por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se manifestó conforme con el contenido por lo que ratifica y firma en los términos de los autos legales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

FOR LA SECRETARIA

FOR EL COLLEJO

MTR. LUIS GARCIA SOTO
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

MTR. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
PROFESOR DE EL COLEJO DE JALISCO A.C.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

TESTOS DE HONOR

UC. FRANCISCO JAVIER ROMERO VENA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

MTR. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEJO DE JALISCO A.C.

MTR. FERNANDO DE JESUS RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEJO DE JALISCO A.C.

LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD SE EMITE EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL ARTÍCULO 100-B DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEJO DE JALISCO A.C. PARA QUE EL SEÑORADO MTR. LUIS GARCÍA SOTO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LOS AUTOS LEGALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS AUTOS LEGALES EN SU ASPECTO LEGAL EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL COLEJO DE ASUNTOS
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES